

ESTATUTO

CENTRO DE EGRESADOS Y TITULADOS DE INAF

“CEI”

Título I *Fines y objetivos*

Artículo 1

Con la denominación de Centro de Egresado y Titulados de INAF “CEI”, se constituye sin ánimo de lucro y por tiempo indefinido, la agrupación de alumnos egresado y titulados del Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad física INAF.

Nuestra **Visión**

“La colaboración proactiva y fluida con INAF, para el engrandecimiento del Instituto y del fútbol chileno.”

Nuestra **Misión**

Representar a los egresados o titulados, en la vinculación con su casa de estudios, en todo lo concerniente a nuevas capacitaciones, posibilidades de desarrollo y trabajo que el instituto pudiera darles, y viceversa, dando un continuo enriquecimiento a las partes.

Artículo 2

El centro de egresados y titulados, se regirá por el siguiente estatuto.

Artículo 3

Este Centro de Egresados tiene como objetivos:

- Ser el organismo que representa a los egresado y titulados del Instituto Nacional del Fútbol, deporte y actividad física.
- Contribuir en la interacción y relación más fluida entre el INAF y sus egresados.
- Potenciar la relación de los egresados con la comunidad INAF.
- Desarrollar todas aquellas actividades y servicios que contribuyan a defender los intereses de los socios y a facilitar su desarrollo profesional.
- Promover la actualización permanente de los conocimientos de los egresados y titulados, a través de actividades complementarias. (cursos, conferencias, seminarios)
- Contribuir al mejoramiento del nivel académico de futuros graduados y a su formación integral.
- Reconocer a los egresados y titulados, que destaquen en el área en la que se desenvuelven.

- Promover y alentar las expresiones participativas y democráticas en el ámbito del Instituto.
- Promover y difundir, a través de nuestros medios, actividades y servicios, para conseguir sus fines.
- Celebrar con entidades públicas y privadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para desarrollar actividades ajustadas a los objetivos estatutarios.

Artículo 4

El CEI establece su domicilio en el Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física INAF.

Artículo 5

El CEI será Presidido por:

- La Asamblea General, conformada por todos los socios activos.
- La Junta Directiva conformada por 7 directores. (presidente, vicepresidente, secretario y 4 directivos que representa a cada una de las carreras)

Artículo 6

El Pensamiento y la acción del CEI esta fundando en una filosofía de compromiso con los egresados y el instituto. Su Fundamento lo constituyen los siguientes valores.

- Respeto.
- Democracia.
- Solidaridad.
- Lealtad.
- Tolerancia.
- Autonomía.
- Responsabilidad.
- Superación.
- Ética profesional y personal.
- Promover el espíritu de servicio.
- Fraternidad.
- Integración.
- Excelencia.

Título II *Socios*

Artículo 7

Podrán pertenecer al CEI, previa afiliación voluntaria e individual.

- Toda persona que concluya una carrera y tenga el título o certificación del INAF, que los habilite para el ejercicio de la profesión.

Artículo 8

El CEI está integrado por sus socios, los cuales están obligados a cumplir los presente Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. El CEI estará integrado por todos los ex alumnos, debidamente certificados, de todas las carreras impartidas por el Instituto.

Artículo 9

Son derechos de los socios:

- Participar con voz y voto en las Asambleas.
- Elegir y ser elegido en la Junta Directiva o sub comisiones.
- Exponer por escrito a la directiva, las ideas, proyectos o iniciativas que se consideren útil para el CEI.
- Proponer la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando la solicitud esté respaldada por un mínimo del 25% del número total de socios, y se dirija de forma escrita a la Junta Directiva.
- Asistir a las convocatorias del CEI.

Artículo 10

Son deberes de los socios:

- Ajustar su actuar a las normas estatutarias.
- Asistir a las asambleas y reuniones.
- Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que indique la Junta Directiva, para llevar a cabo estos acuerdos.
- Mantener la colaboración que se requiera, en interés del buen funcionamiento.
- Informar oportunamente todo cambio de domicilio, lugar de trabajo y actualizar su información cuando fuera necesario.
- Participar y contribuir a la difusión de los eventos programados por el CEI.
- Cumplir con ética y responsabilidad las funciones del cargo al que fuere elegido, democráticamente como lo estipulan los presentes estatutos.
- Participar de forma proactiva en las actividades a las cuales sea convocado.

Artículo 11

Son causas de baja del CEI:

- La voluntad del propio interesado, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- No cumplir las obligaciones estatutarias.
- La conducta incorrecta, por desprestigiar al CEI, con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma o la normal convivencia entre los socios.
- Son causales de sanción o separación de los socios, las conductas mencionadas en el reglamento interno.
- En los supuestos de sanción y separación de los socios, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo serle explicado el motivo del acuerdo que en tal sentido se adopte.
- Renuncia, por escrito, del asociado.
- Fallecimiento del asociado.

Título III *Asamblea*

Artículo 12

La Asamblea General es el órgano supremo del Centro de Egresado y Titulados del Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física, y sus miembros forman parte por derecho propio e irrenunciable y en igualdad absoluta. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el mes de **Noviembre**. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo demande por escrito un mínimo del 25% del número total de socios. En cualquier caso, la sesión habrá de convocarse con un mínimo de catorce días de antelación y un recordatorio de siete días de antelación, mediante notificación vía correo electrónico individual dirigida a cada uno de los socios. La convocatoria incluirá la fecha, lugar y hora de celebración de la sesión, pudiendo ser por **Videoconferencia**, así como el orden del día correspondiente, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, las circunstancias en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria. Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 13

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a ellas al menos el cincuenta por ciento de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los socios con derecho a voto. La segunda convocatoria se habrá de celebrar **media hora** después de la primera. En cualquier caso, los acuerdos serán válidos por mayoría simple de votos. No se computarán en ningún caso las abstenciones, ni los votos en blanco o nulos.

Artículo 14

La Asamblea General tiene las siguientes facultades:

- Elección de las autoridades de la misma.
- Acordar los acuerdos relativos a la gestión y defensa de los intereses del CEI.
- Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- Establecer las líneas generales de actuación que permitan al CEI cumplir con sus fines.
- Pronunciarse sobre la baja de socios.
- Destituir a los miembros elegidos de la Junta Directiva, así como sustituirlos.

Cuando la Asamblea General se convoca con carácter extraordinario, tendrá las facultades adicionales siguiente:

- Proponer la modificación de los estatutos del CEI.

Artículo 15

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes con derecho a voto. Podrán ejercer su derecho al voto todos los socios.

Titulo IV *Junta Directiva*

Artículo 16

La Junta Directiva regirá, administrará y representará al CEI, y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a
- 1 director representativo de cada carrera, es decir:
 - o Un representante de los Técnicos de Fútbol.
 - o Un representante de los Entrenadores de Fútbol.
 - o Un representante de Entrenador en Deportes.
 - o Un representante de los Árbitros de Fútbol.

La elección de la directiva que integre la “Junta Directiva” se hará por votación de la Asamblea General. Las candidaturas serán cerradas, es decir, podrán presentarse listas cerradas con todos los cargos definidos y representantes de cada uno de las carreras. El ejercicio de los cargos será sin remuneración.

Las listas de candidatos al CEI, serán llevadas a votación en la Asamblea General, y la que haya obtenido la mayoría relativa será la que asuma el próximo periodo.

El Directorio se reunirá trimestralmente. Y como mínimo una vez cada dos meses, y siempre que lo exija el buen funcionamiento de las actividades.

Artículo 17

Los miembros elegidos de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante un período de **tres años** y no podrán ser reelegidos. El cese del cargo antes de acabar el término reglamentario podrá suceder:

- Por dimisión voluntaria.
- Por enfermedad u otro motivo, tanto de orden físico, como legal, que incapacite para ejercer el cargo.
- Por baja como miembro del CEI.
- Por acuerdo de la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta podrá nombrar, provisionalmente, hasta la siguiente Asamblea General, a un miembro del CEI para el cargo vacante.

Artículo 18

La Junta Directiva tiene las facultades siguientes:

- Convocar y fijar la fecha de la celebración de la Asamblea General.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- Redactar la memoria de la gestión de la Junta Directiva y de las actividades.
- Designar las comisiones de trabajo que se consideren oportunas para el mejor desarrollo de las actividades del CEI, así como coordinar su labor. El responsable de cada comisión y grupo de trabajo que en cada caso se establezca será designado por la Junta Directiva
- Admitir y dar de baja a los miembros del CEI en la forma prevista en los presentes Estatutos, y hacer la propuesta a la Asamblea General, en lo referente a la pérdida de la condición de socio.
- Determinar las directrices de actuación y velar por su aplicación.
- Aplicar los estatutos y eventuales reglamentos de régimen interno del CEI y velar por su cumplimiento.
- Recibir subvenciones o donaciones.
- Sugerir a la Asamblea General, el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Ejercer, con miras al cumplimiento de los objetivos del CEI, todas aquellas funciones que no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

Artículo 19

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos siete días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su presidente, y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de los mismos, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del presidente, o de quien haga sus veces, será de calidad (desempate)

Artículo 20

El Presidente tiene las siguientes funciones:

- Representar al CEI ante toda clase de organismos público y privados.
- Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva, presidiendo dichas reuniones.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y la ejecución de los acuerdos adoptados.
- Dirimir con su voto de calidad, en caso de algún empate.
- Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, previa consulta a 1/3 de la Junta Directiva.
- Podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, en su vicepresidente.

Artículo 21

Las funciones del Vicepresidente son susituir al Presidente en su ausencia, en caso de imposibilidad temporal, y tendrá las mismas atribuciones de él.

Artículo 22

El secretario tiene las siguientes funciones:

- Custodiar los libros, documentos y sellos del CEI.
- Llevar al día el registro de socios, en el cual consten las altas y bajas que se produzcan.
- Redactar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva, de las cuales dará fe y que firmará junto con el Presidente.
- Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos del CEI, con el visto bueno del Presidente.
- Preparar, redactar y publicar, en su caso, la Memoria Anual.
- Encargarse de la correspondencia que precise mantener el CEI.
- Poner en conocimiento de la autoridad competente, con el visto bueno del Presidente, los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- Dirigir y coordinar la publicidad y medios de divulgación del CEI, para dar plena información a sus miembros y la comunidad en general.
- Cualquier otra función no especificada que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente o el Vicepresidente.

Titulo V Comisión de Ética

Artículo 23

La comisión de ética se compondrá de tres miembros, a los cuales les corresponderá interpretar y hacer valer los preceptos contenidos en estos Estatutos y en el reglamento interno del CEI.

Sus miembros serán elegidos, por la Junta Directiva.

Sus facultades las ejercerá mediante un procedimiento racional, justo y con respeto, de acuerdo a los Estatutos y el reglamento interno. Entre otros aspectos, las normas de procedimiento deberán contemplar, la aplicación de medidas disciplinarias de amonestación verbal o por escrito, y la suspensión o expulsión de alguno de los asociados al CEI.

El comité deberá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. La imposición de sanciones deberá fundarse y ser precedida de la audiencia del interesado.

Titulo VI *Patrimonio*

Artículo 24

El CEI en el momento de constituirse, no tiene ningún tipo de patrimonio. Los bienes que puedan adquirirse con recursos generados por ellos, se informarán anualmente a la Asamblea General.

Artículo 25

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades serán los siguientes:

- Las subvenciones o donaciones que pudiera recibir de forma legal por parte de socios o terceras personas.
- El resultado de las actividades que el CEI pueda emprender.

Titulo VII *Disolución*

Artículo 26

El CEI podrá disolverse por voluntad expresada en la Asamblea General, convocada expresamente para este fin y con carácter de extraordinaria.

Artículo 27

En caso de disolución del CEI, actuará como comisión liquidadora, la última Junta Directiva en ejercicio.

Artículo 28 *Transitorio*

Los socios fundadores, actuarán como primera Junta Directiva, la cual ejercerá hasta la primera Asamblea General que se llevará a cabo el mes de **Noviembre** de cada año.